



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 2781 -2012
Ingreso 0301981 de fecha 27.09.2012.

ORD. N° 4878 /

ANT.: Su presentación de fecha de ingreso
27.09.2012.

MAT.: **SANTIAGO:** Informa sobre
responsabilidades por daños a edificación
a causa del terremoto 27.02.2010.

12 NOV 2012

SANTIAGO,

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. GERMAN LUISI MONTENEGRO

1. Mediante su presentación citada en el ANT., usted ha consultado sobre quien recaerían las responsabilidades que dicen relación con los daños sufridos por un edificio ubicado en calle Diagonal Paraguay N° 24 de esa comuna, construido en el año 2005 y cuya recepción final corresponde al 08.08.2006. Dichos daños se refieren al desplazamiento de ciertos dispositivos a raíz del terremoto del 27.02.2012, los que se ubican en la sala de calderas al lado de la sala de máquinas de ascensores y que producto de dicho desplazamiento se habrían roto y derramado por la caja de ascensores el agua que contenían, filtrándose por la losa e inundando los departamentos ubicados bajo de ella.
2. Al respecto puedo informar a usted que el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su inciso primero establece que el propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes sean responsables de las fallas o defectos de construcción que hayan dado origen a los daños y perjuicios. En todo caso es preciso señalar que las acciones para hacer efectivas dichas responsabilidades, prescribirán en los plazos que se establecen en el inciso séptimo del mismo artículo y dependiendo del tipo de daño de que se trate, los cuales se contarán desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales.

Finalmente, el artículo 19 del mismo cuerpo legal establece que las causas a que dieren lugar las acciones antes aludidas, se tramitarán conforme con las reglas del procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

BFP/FKS/JPR/eat.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. German Luisi Montenegro
Dirección: calle Diagonal Paraguay N° 24, Santiago.
Secretaria Ministerial Metropolitana.
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
(JPR12-127 / 30.10.2012.)